



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2009-ACSS
Santiago de Surco, 13 MAY 2009

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: La Carta N° 507-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 656-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2127552009, el Acta de Sesión N° 01-2009-DE DIRECTORIO del 19.01.2009 (copia) de EMUSS S.A., el Informe N° 446-2009-SGAB-GA-MSS de la Subgerencia de Abastecimientos, el Memorándum N° 337-2009-GA-MSS y el Informe N° 050-2009-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 416-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta del Convenio Marco de Cooperación de Selección por Encargo con la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS S.A.



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que *"Por razones económicas o de especialidad en el objeto de la Convocatoria, una Entidad podrá encargar a otra Entidad pública o privada, nacional o internacional u organismos internacionales, mediante Convenio interinstitucional, la realización del proceso de selección que aquella requiera para la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe técnico legal que sustente la necesidad y viabilidad del Encargo, el mismo que será aprobado por el Titular de la Entidad. (...)"*;

Que, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales"*;

Que, mediante Acta de Sesión N° 01-2009-DE DIRECTORIO del 19.01.2009, el Directorio de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. acordó aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación con esta Corporación Municipal para la ejecución de los procesos de selección que sean necesarios para afrontar las obras civiles, instalaciones eléctrico-mecánicas, sanitarias, de seguridad, así como la rehabilitación y reposición de la maquinaria y equipo de la actual planta;

Que, con Oficio N° 017-2009-EMUSS S.A. (Documento N° 2127552009 de fecha 14.04.2009), la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. remite la propuesta de Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A. a efectos que sea sometida a consideración del Concejo Municipal;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 39-2009-ACSS

Que, en atención a lo solicitado con Memorándum N° 337-2009-GA-MSS del 14.04.2009 de la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Abastecimientos a través del Informe N° 446-2009-SGAB-GA-MSS de fecha 14.04.2009, informa que se encuentra en capacidad de efectuar los procesos de selección que se le encargue por Convenio, ya que cuentan con personal técnico calificado y la tecnología necesaria;



Que, mediante Informe N° 050-2009-GA-MSS del 14.04.2009, la Gerencia de Administración teniendo en cuenta el precitado documento, señala que la Municipalidad de Santiago de Surco está en posibilidad de cumplir con las obligaciones a su cargo establecidas en la Cláusula Cuarta del proyecto de Convenio presentado por la Empresa EMUSS S.A., y que conforme a la Cláusula Tercera de la propuesta de Convenio, el objeto de este es llevar a cabo Procesos de Selección por Encargo, en los que la Municipalidad de Santiago de Surco tendría la condición de Entidad encargada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 86° y 87° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que concluye por opinar favorablemente por la suscripción de la propuesta de Convenio Interinstitucional Marco con EMUSS S.A.;



Que, con Informe N° 416-2009-GAJ-MSS del 16.04.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala respecto al proyecto de Convenio presentado, que el mismo se trata de un Convenio Marco de Selección por Encargo, contando con los requisitos que exige el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (Artículos 86° y 87°). Asimismo señala que, se debe tener en cuenta que EMUSS S.A. en su condición de empresa municipal se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Artículo 3° inciso i) de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017, además que la Corporación es accionista de la empresa EMUSS S.A., por lo que opina por la procedencia de la suscripción del presente Convenio Interinstitucional Marco con EMUSS S.A., a efectos de llevar a cabo lo concerniente a los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras que requiera EMUSS S.A. la rehabilitación y reposición de la maquinaria y equipo de la planta, por lo cual deberá elevarse el mismo ante el Pleno del Concejo Municipal para su aprobación de conformidad con sus atribuciones establecidas en el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, conforme a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 21.04.2009, la Gerencia Municipal a través de la Carta N° 56-2009-GM-MSS del 28.04.2009 remite el Oficio N° 019-2009-EMUSS S.A. del 27.04.2009 que adjunta copia del Memorándum N° 005-2009-GG-EMUSS S.A. del 20.03.2009 del Gerente General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. – EMUSS S.A., mediante el cual señala que EMUSS S.A. no cuenta con personal especializado y recursos suficientes para llevar a cabo los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras y/o cualquier otra actividad necesaria para cumplir sus objetivos, por lo cual propone al Directorio de EMUSS S.A. la posibilidad de realizar un Convenio con la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de encargar a ésta la coordinación y ejecución administrativa que permitan diseñar y ejecutar lo concerniente a los procesos mencionados;

Estando al Dictamen Conjunto N° 019-2009-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 416-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **MAYORÍA** de los Regidores presentes, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

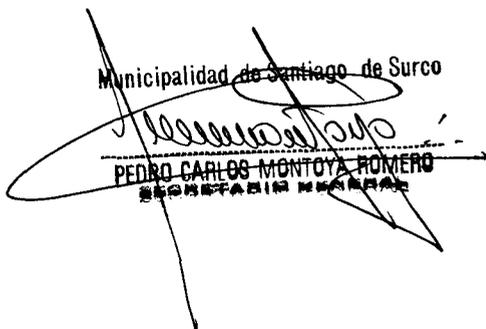
Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 39 -2009-ACSS

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la celebración del Convenio Interinstitucional Marco entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., Convenio que consta de 11 Cláusulas y el Anexo I, que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Administración y la Subgerencia de Abastecimientos se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAADOR
ALCALDE

JMDME/PCMR/ram



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO – EMUSS S.A.



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, debidamente representado por su Alcalde, señor Juan Manuel Del Mar Estremadoyro identificado con DNI N° 08230850; y de la otra parte, la **EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.**, en adelante **EMUSS S.A.**, con domicilio legal en Calle San Borja N° 109, distrito de Santiago de Surco representada por su Gerente General señor Christian Vela Hidalgo identificado con DNI N° 1031559 y su Director Señor Jorge Manuel Laos Chung identificado con DNI N° 25470506; según facultades señaladas en el rubro 00005 de la Partida N° 11304076 del Registro de Sociedades de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, quienes convienen en celebrar el presente Convenio, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, que se encuentra regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, y sus normas internas, que se encuentra facultada además para suscribir convenios de cooperación con diversas instituciones nacionales e internacionales.



EMUSS S.A., es una persona jurídica de Derecho Privado, regulada por la Ley General de Sociedades N° 26887, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, dedicada a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad y servicios de interés municipal.



LA MUNICIPALIDAD es un organismo que reúne los requisitos y características para llevar a cabo las actividades planteadas en el Objeto detallado en la Cláusula Tercera, dado que cuenta con áreas orgánicas específicas con experiencia en la realización de procesos de selección.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.
2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
3. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO



Es objeto del presente convenio establecer el mecanismo para que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo lo concerniente a los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios; ejecución de obras que requiera **EMUSS S.A.**

hasta la culminación de los procesos que sean necesarios para la rehabilitación y reposición de la maquinaria y equipo de la Planta.

CLAUSULA CUARTA: EJECUCION ESPECÍFICA Y COMPROMISOS

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
- a) La ejecución del presente convenio se verificará, en cada caso, mediante la suscripción del anexo específico de ejecución correspondiente, según el modelo establecido en el Anexo I del presente convenio. La aprobación y suscripción de dichos anexos estará a cargo del Gerente General por parte de **EMUSS S.A.** y de la Gerencia Municipal por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) A solicitud y por cuenta de **EMUSS S.A.** en los procesos de selección, **LA MUNICIPALIDAD** asume la responsabilidad de realizar sus etapas, conforme a las normas aplicables, con la debida diligencia y eficiencia.
- c) **EMUSS S.A.** proporcionará oportunamente a **LA MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los bienes, servicios u obras a ser contratadas o adquiridas.
- d) Atendiendo a la complejidad de la contratación, acto de administración o proceso de selección, en cada caso, **LA MUNICIPALIDAD** propondrá los mecanismos más eficientes (bases, especificaciones o lineamientos técnicos de contratación), para el caso específico, los que deberán recibir la conformidad de **EMUSS S.A.**, previo a su implementación.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** y **EMUSS S.A.** en el ámbito exclusivo de sus competencias, mantendrán permanente coordinación en todos los aspectos relacionados al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** efectuará registros y/o cuentas que permitan el análisis y control específicos de la administración de los recursos financieros y bienes por cada solicitud, debiendo entregar informe documentado de todo lo actuado a **EMUSS S.A.**
- g) Específicamente, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes actividades:

POR PARTE DE EMUSS S.A.

1. Señalar un responsable para cada proyecto que se implemente.
2. Solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** la contratación de los bienes, servicios u obras. Dicha solicitud se elaborará conforme el modelo que aparece en el Anexo I del presente Convenio.
3. Remitir el expediente de contratación debidamente aprobado e incluido en su Plan Anual de Contrataciones de ser el caso.
4. Aprobar las Bases elaboradas por **LA MUNICIPALIDAD**
5. Suscribir los contratos derivados de los procesos de selección desarrollados por **LA MUNICIPALIDAD**.
6. Supervisar la ejecución del contrato, la que estará a cargo del responsable de cada Proyecto.
7. Requerir a **LA MUNICIPALIDAD** un informe de ejecución de los procesos de selección.
8. Brindar su conformidad por los servicios prestados por los proveedores y efectuar el pago, ampliaciones, deductivos, adicionales en cada caso.

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD

1. Atención a los requerimientos de acuerdo al anexo específico de ejecución correspondiente presentado por **EMUSS S.A.**
2. Designará el comité especial
3. Elaboración de bases
4. Desarrollo de los procesos de selección.
5. Remitir el expediente a **EMUSS S.A.**, una vez que la buena pro quede consentido y administrativamente firme.
6. Entregar a **EMUSS S.A.** el proyecto de contrato a ser suscrito con el postor ganador de la buena pro.



CLAUSULA QUINTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá duración hasta la culminación de los procesos que sean necesarios para la rehabilitación y reposición de la maquinaria y equipo de la Planta. El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que esté firmado por ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: COSTOS

La ejecución del presente Convenio no generará costos por los servicios que brinde **LA MUNICIPALIDAD**, para ninguna de las partes.

El costo total de cada proyecto será asumido por **EMUSS S.A.** con cargo a sus recursos.

CLAUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

EMUSS S.A. a efecto de la presentación de cada anexo específico de ejecución deberá señalar que el mismo se encuentra debidamente presupuestado, garantizando la existencia de los recursos y fondos que permitan la ejecución del contrato derivado del proceso de selección a ejecutar por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA OCTAVA: ADQUISICIONES O CONTRATACIONES

- a) **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará los actos administrativos necesarios para lograr las contrataciones y/o adquisiciones necesarias para el Proyecto y por cuenta de **EMUSS S.A.**
- b) Salvo que **EMUSS S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD** convengan de otro modo por escrito, **EMUSS S.A.** será responsable de cualesquiera otros gastos necesarios para la ejecución del Convenio y los sufragará con sus propios fondos.



CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Toda discrepancia, controversia o reclamación suscitada por este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe de las partes. De no poder ser resuelta, será solucionada mediante arbitraje, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

CLAUSULA DECIMO: ANEXOS, ADDENDAS Y COMUNICACIONES



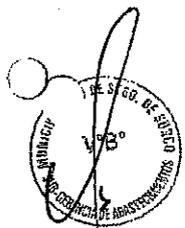
- a) Todo anexo específico de ejecución y/o addenda a este Convenio así como la prórroga de su vigencia, requerirá acuerdo escrito por las partes.
- b) **EMUSS S.A.** y **LA MUNICIPALIDAD** se mantendrán plenamente informados de todas las acciones realizadas en cumplimiento de este Convenio o que puedan afectar el mismo. Toda la correspondencia relativa a la puesta en práctica de este Convenio, será dirigida a:



EMUSS SA
Gerente General
Calle San Borja N° 109
Santiago de Surco

LA MUNICIPALIDAD
Gerente Municipal
Jr. Bolognesi N° 275
Santiago de Surco

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONCLUSION Y RESOLUCION



- a) El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:
 - Por mutuo acuerdo de las partes, y
 - Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- b) Este Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita a la otra parte si, en su opinión, ocurriera un acontecimiento fuera del control de la parte notificante que le imposibilitara el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Convenio. La resolución será efectiva treinta (30) días después de la recepción de dicha notificación. Si fuera **LA MUNICIPALIDAD** quien invocara la resolución, para que esta sea efectiva previamente deberá devolver a **EMUSS S.A.** el íntegro de la suma a que se refiere cada proyecto, descontando el monto ejecutado por **LA MUNICIPALIDAD** por la actividades realizadas hasta la fecha en que opere la resolución, según liquidación.



De ser el caso, la posibilidad de la resolución será aplicable únicamente en la etapa previa a la convocatoria a cada proceso de selección.

Mediante su firma, los representantes de ambas partes indican su acuerdo y aceptación del presente Convenio Interinstitucional. Suscrito en Santiago de Surco a los **18 MAY 2009** de 2009.

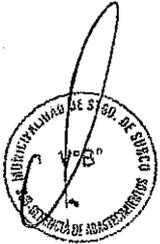


En representación de LA MUNICIPALIDAD
Juan Manuel Del Mar Estremadoyro
Alcalde

En representación de EMUSS S.A.
Christian Vela Hidalgo
Gerente General



Jorge Manuel Laos Chung
Director



ANEXO I
MODELO DE ANEXO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de(acto resolutivo por el cual se aprueba la suscripción del convenio)....., y en mérito a lo dispuesto por la EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A., ésta encarga a la MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO, el desarrollo del(proceso de selección, contratación directa, ejecución de proyecto, u otros) siguiente, el mismo que se desarrollará en estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.

Descripción básica de la actividad, bien, servicio u obra :

Valor referencial: (Valor referencial establecido por EMUSS SA, con base en sondeos en el mercado)

Tipo de Proceso(s) previsto(s):

Fuente de Financiamiento:

Plazo de Ejecución:

Forma de Pago: (Forma óptima)

Observaciones: (Indicar cualquier supuesto que debería ser considerado en el proceso)

Nota: Cada caso deberá adjuntar las especificaciones técnicas del proceso o indicar al órgano responsable de su elaboración.

En representación de LA MUNICIPALIDAD

En representación de EMUSS S.A.

